



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Rionegro Ant., septiembre dos (02) de dos mil veinte (2020).

AUTO NRO.	1479 INTERLOCUTORIO
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	KASAMÍA DEL ORIENTE S.A.S.
DEMANDADO	GREETCHEND DENG TORRES MOLINA
RADICADO	05615 40 03 001 2019-00768 00
PROCEDENCIA	REPARTO
ASUNTO	TERMINA POR PAGO TOTAL

En atención a la solicitud anterior, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante en este asunto, y de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo singular instaurado por la sociedad **KASAMÍA DEL ORIENTE S.A.S.**, con Nit **900.769.009**, en contra de la señora **GREETCHEND DENG TORRES MOLINA**, identificada con c.c. Nro. **1.040.879.578**.

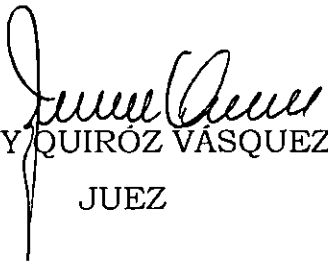
SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas y perfeccionadas. Oficiese por Secretaría.

TERCERO: Se ordena la entrega a la demandada **GREETCHEND DENG TORRES MOLINA**, de la totalidad de los dineros que se encuentran depositados a la fecha, a órdenes de este despacho, en razón de las medidas cautelares ordenadas, e igualmente, de los dineros que, con posterioridad a la fecha de este auto, sean depositados.

CUARTO: Efectuado lo anterior, y previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Gestión respectivo, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

QUINTO: Por reunir los presupuestos del artículo 119 del C. General del Proceso, se acepta renuncia de términos que hacen las partes.

CÚMPLASE


JENNY QUIROZ VASQUEZ
JUEZ